



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 07 16 MAR 2016

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el acuerdo 000137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo distrital 122 de 2004 adopta en las entidades distritales el sistema de gestión de calidad creado por la ley 872 de 2003, por lo que la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Resolución 876 de 2005, asignó a la Dirección de Planeación y sistemas de Información la función de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, integrado al Sistema de Control Interno de la Secretaría.

Que el Decreto Distrital 176 de 2010 define los lineamientos para la conformación del sistema integrado de gestión en todas las entidades públicas del Distrito Capital, a través del artículo 10 que establece que el sistema integrado de gestión se enmarca en el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEMA- y está conformado por los siguientes subsistemas: a. Gestión de Calidad (SGC), Gestión Documental y Archivo (SIGA), Gestión de la Seguridad de la información (SGCI), Seguridad y Salud Ocupacional (SISO), Responsabilidad Social (SRS), *Gestión Ambiental (SGA)*, Control interno (SCI); y para los hospitales del distrito Capital, el Subsistema Único de Acreditación (SUA).

Que en concordancia con el anterior Decreto la Secretaría Distrital de Gobierno mediante la Resolución 1471 de 2010 estableció el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, conforme el equipo de trabajo SIG y creó el Comité Técnico de Desempeño Institucional.

Que en el artículo 3 del Decreto 176 de 2010 se establece la necesidad de tener en cuenta los lineamientos de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión.

Av. Calle 6 No. 32 A – 85
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 196
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 07 , 16 MAR 2016

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

Que el Decreto Distrital 652 de 2011 adoptó la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales NTD –SIG001:2011, la cual señala aspectos que se deben atender para dirigir y administrar el SIG.

Que en concordancia y cumplimiento de lo anterior la Secretaría Distrital de Gobierno estableció la Resolución 520 de 2013 “Por el cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión y los Subcomités Técnicos para la implementación y mejora de los Subsistemas de Gestión y se dictan otras disposiciones”, y donde en el artículo 12 establece la conformación de cinco subcomités técnicos

Que en materia de normatividad ambiental se tiene establecido que: el Acuerdo 19 de 1996 por el cual se adoptó el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se creó el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental, señala los objetivos de la política y la gestión ambientales y distribuye las funciones que en materia ambiental corresponden a las entidades incorporadas al Sistema Ambiental del Distrito Capital - SIAC.

Que el Decreto 456 de 2008, modificó el Plan de Gestión Ambiental definiéndolo como el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región.

Que el Decreto 509 de 2009, estableció en el artículo 4, los instrumentos operativos de la planeación ambiental del Distrito Capital, los siguientes: 1). Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA; 2). Planes Ambientales Locales PAL; 3). Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.

Av. Calle 6 No. 32 A – 85
Código Postal: 111611
Tel. 3763206 - 3763208
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 2
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°

07

16 MAR 2016

"Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones "

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 242 de 2014, "*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA*", establece en su artículo 2, que la implementación del PIGA por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital, deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales.

Que el artículo 5 de la Resolución 242 establece que cada Entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, el cual será coordinado por el Gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Este podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión y conformarse por directivos, funcionarios o contratistas pertenecientes a cada una de las áreas de la entidad.

Que el Decreto Distrital 165 de 2015, reglamentario del Acuerdo Distrital 333 de 2008 "*Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de Gestor Ambiental*", estableció en su artículo 1° que debe implementarse en todas las Entidades del Distrito Capital, la figura de Gestor Ambiental, con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades del Distrito. De la misma manera en el artículo 9, se crea la figura del Gestor Ambiental para las Alcaldías Locales, con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades, a través de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

Que según lo dispuesto en los Artículos 2 y 10 del Decreto Distrital 165 de 2014, El/la Secretario/a Distrital de Gobierno designará en un cargo del nivel Directivo la figura del Gestor Ambiental y para las Alcaldías Locales establecerá la forma de designación de dicha figura, la que en todo caso, no generará honorarios o remuneración extra para en

Av. Calle 6 No. 32 A - 86
Código Postal: 111611
Tel. 3753206 - 3753206
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 3
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°

07

16 MAR 2018

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

quien o quienes recaiga tal asignación. La Secretaría Distrital de Gobierno informará a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las correspondientes designaciones.

Que mediante Resolución No. 502 de 2015 - la Secretaría Distrital de Gobierno designa los Gestores Ambientales de nivel central y del nivel Local, que para este caso corresponde a la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Sumapaz, a su vez dejando sin validez la Resolución Local 029 de 2013 que designaba este cargo a la Coordinación Normativa y Jurídica de la entidad.

Que para la operación del SGA y de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 456 de 2008, se deberá armonizar cada uno de los instrumentos de planeación ambiental con el PGA; y establece que el PIGA concretará sus acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso eficiente y sostenible de los recursos,

Que es necesario para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA-, realizar acciones para fortalecer el desempeño de la entidad que propenda por la mejora continua teniendo en cuenta que el componente ambiental forma parte del Sistema Integrado de Gestión de conformidad a lo establecido por la Resolución 1471 de 2010.

Que la Resolución Local 051 de 2009 crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA - de Alcaldía Local de Sumapaz, la cual requiere ser actualizada de acuerdo a la dinámica del SIG y del PIGA y la Resolución 066 de 2012 modifica el artículo segundo de la Resolución 051 de 2009, composición del Comité PIGA - de Alcaldía Local de Sumapaz, participantes del Comité.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario realizar la actualización de las instancias institucionales de operación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA acorde a los lineamientos normativos y operacionales establecidos también por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Av. Calle 6 No. 32 A - 85
Código Postal: 111611
Tel. 3763205 - 3763206
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 07 16 MAR 2016

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar la adopción de la figura de Subcomité Técnico Ambiental, hasta hoy ejercida por el Comité PIGA de la entidad, como instancia coordinadora de actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar la conformación del Sub Comité técnico ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, quedando integrado por representantes de las diferentes áreas de la entidad, así:

- El Alcalde (a) Local de la entidad o su delegado(a), ✓
- El Coordinador(a) Administrativo y Financiero / Gestor Ambiental ✓
- Coordinador(a) Normativo y jurídico (a), o su delegado(a),
- Profesional de Almacén, ✓
- Profesional a cargo de la Coordinación de transportes de la entidad ✓
- Profesional Referente del SIG en la entidad ✓
- Profesional de Planeación ✓
- Profesional Abogado (a) del Fondo, o su delegado(a),
- Profesional Ambiental PIGA ✓

PARÁGRAFO. El Sub Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios o funcionarios de la entidad que presten apoyo para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar al Subcomité técnico Ambiental en concordancia con la Resolución 242 de 2015, las siguientes funciones:

Av. Calle 6 No. 32 A - 86
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 196
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 5
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 071 16 MAR 2016

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

- a. Definir su propio reglamento operativo.
- b. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
- c. Aprobar las modificaciones al Plan de Acción PIGA.
- d. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.
- e. Definir un plan de acción para la formulación, concertación, implementación y seguimiento del PIGA.
- f. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de la implementación del PIGA.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidades del Subcomité Técnico Ambiental, en concordancia con el art. 14 de la Resolución 520 de 2013.

- a. Establecer las estrategias, las metas, los indicadores, las acciones y el cronograma de trabajo para lograr la implementación y mantenimiento de los requisitos de las normas que le aplican.
- b. Establecer las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación y mantenimiento de los requisitos de las normas que les aplican y adelantar las gestiones para contar con dichos recursos
- c. Definir y diseñar los lineamientos, herramientas e instrumentos para la implementación y mantenimiento del subsistema ambiental en la entidad
- d. Elaborar la documentación necesaria para la implementación y mantenimiento del subsistema ambiental
- e. Adelantar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de los lineamientos, herramientas e instrumentos que soporten el subsistema ambiental
- f. Revisar el avance de la implementación y mejoramiento del subsistema ambiental
- g. Revisar la adecuación y eficiencia del subsistema ambiental para la entidad

Av. Calle 6 No. 32 A - 85
Código Postal: 111611
Tel. 3763205 - 3763206
Información Línea 196
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 6
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 07 16 MAR 2016

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

- h. Revisar el resultado de las auditorías internas y/o externas con el fin de establecer seguimiento de las acciones de mejora
- i. Revisar el desempeño del subsistema a través del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales

ARTICULO QUINTO: El Sub Comité estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa Local.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría Técnica del Subcomité Técnico Ambiental instancia de Coordinación del PIGA será ejercida por la Coordinación Administrativa y financiera quien tiene delegada la función de gestor o gestora ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- a. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada DOS meses, acorde al artículo 13 de la resolución 520 de 2013, o cada vez que las circunstancias así lo ameriten, de acuerdo al grado y necesidades de la implementación del Subsistema de Gestión Ambiental
- b. Elaborar, suscribir y conservar las actas de las reuniones del Comité.
- c. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
- d. Presentar los informes que requiera el Comité los cuales comprenderán el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las acciones propuestas; en la siguiente sesión se presentará el resultado de dichas acciones.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

PARÁGRAFO: Se consideraran también las funciones y deberes del Gestor Ambiental Local establecidas en la Resolución No. 502 de 2015

Av. Calle 6 No. 32 A - 85
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 196
www.sumapaz.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR ⁷
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 07

“Por la cual se establece el Subcomité Técnico de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz y se toman otras disposiciones “

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su adopción y deroga las disposiciones locales anteriores relacionadas con la adopción y estructura del Comité PIGA y designación del Gestor Ambiental.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de marzo de 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS
Alcalde Local de Sumapaz

Funcionario o asesor	Nombre	Yo, Jo	Fecha
Proyecto: Profesional Ambiental PIGA	LIDA GIOVANNA CUBIDES D.	<i>[Firma]</i>	
Revisó Coord. Normativa y Jurídica	ALEXANDRA GUERRERO DAZA	<i>[Firma]</i>	
Aprobó Coord. Administrativa y Financiera	BERTHA LUCIA BOTERO	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ.			

Av. Calle 6 No. 32 A - 85
Código Postal: 111611
Tel. 3763205 - 3763208
Información Línea 196
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 8
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGLAMENTO OPERATIVO
SUBCOMITE TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

ARTICULO 1º: El presente Reglamento Interno regula el funcionamiento del Subcomité Técnico de Gestión Ambiental, adoptado mediante la Resolución 007 de 2016 como instancia coordinadora de actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad

ARTICULO 2º: El Subcomité Técnico de Gestión Ambiental es un órgano asesor consultivo de carácter permanente y sus integrantes corresponden a los establecidos en el artículo 2 de la Resolución 007 de 2016, siendo El presidido por el Alcalde o Alcaldesa Local.

- El Alcalde (a) Local de la entidad o su delegado(a),
- El Coordinador(a) Administrativo y Financiero / Gestor Ambiental
- Coordinador(a) Normativo y jurídico (a), o su delegado(a),
- Profesional de Almacén,
- Profesional a cargo de la Coordinación de transportes de la entidad
- Profesional Referente del SIG en la entidad
- Profesional de Planeación
- Profesional Abogado (a) del Fondo, o su delegado(a),
- Profesional Ambiental PIGA

PARAGRAFO 1: La agenda para el desarrollo de las sesiones se presentara a consideración de los integrantes con tres días de anterioridad a su realización

ARTÍCULO 3º: La asistencia del personal listado en el artículo anterior será obligatoria, la inasistencia injustificada será causal de mala conducta (Art.6 Resolución 520 de 2013)

ARTICULO 4º: La Secretaría Técnica del Subcomité Técnico Ambiental ha sido delegada mediante Resolución de la Secretaria Distrital de Gobierno No. 502 de 2015 a los profesionales que desempeñan el cargo de la Coordinación

Av. Calle 6 No. 32 A – 85
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Administrativa y financiera, lo cual se mantendrá hasta que se surta modificación o derogatoria alguna.

ARTÍCULO 5º: El Subcomité Técnico de Gestión Ambiental no podrá reunirse, ni deliberar con la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple (mitad más uno) de los asistentes y en caso de presentarse empate, se decidirá por el voto del Alcalde (sa) Local quien preside esta instancia. (Art.7 Resolución 520 de 2013)

ARTICULO 6º: De cada Subcomité la Secretaria Técnica levantará un acta que contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes. Pasado el término de cinco (5) días y tendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes se procederá a la legalización y suscripción de la misma por parte de la Secretaría Técnica. (Art.8 Resolución 520 de 2013)

ARTICULO 7º: Funciones del Subcomité Técnico Ambiental, En concordancia con el artículo 6 de la Resolución No. 242 de 2014, además se tendrá en cuenta que el Subcomité deberá aprobar el Plan de Acción anual PIGA en el mes de diciembre de cada vigencia para ser radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente en los tiempos señalados, además de las modificaciones realizadas al mismo cuando se soliciten.

ARTICULO 8º: Responsabilidades del *Subcomité Técnico Ambiental*, son las establecidas en el art. 14 de la Resolución 520 de 2013.

ARTICULO 9º: Serán funciones de la Secretario (a) técnico (a) las siguientes:

- a) Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada DOS meses, o cada vez que las circunstancias así lo ameriten, de acuerdo al grado y necesidades de la implementación del Subsistema de Gestión Ambiental

Av. Calle 6 No. 32 A – 85
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 2
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- b) Elaborar, suscribir y conservar las actas de las reuniones del Subcomité.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
- d) Presentar los informes que requiera el Subcomité, los cuales comprenderán el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las acciones propuestas; en la siguiente sesión se presentará el resultado de dichas acciones.
- e) Las demás que le sean asignadas por el Subcomité.

Parágrafo: El gestor Ambiental contara con el apoyo del Referente PIGA, profesional ambiental designado para apoyar la gestión ambiental de la entidad.

ARTÍCULO 10: Conformación de equipos de trabajo: Con el fin de fortalecer la gestión ambiental de la entidad, la implementación y documentación de procesos específicos se conformaran los siguientes equipos de trabajo:

- a. Equipo coordinación para la implementación del Programa Distrital de compras Verdes en cumplimiento del Acuerdo 540 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones".

Este equipo estará conformado por los profesionales de contratación, liderados por el Abogado DEL Fondo y/o su delegado y estarán apoyados por los profesionales ambientales de la entidad.

Además, el equipo será el encargado de documentar la información necesaria para tramitar los informes de avance acorde a los indicadores y lineamientos del Acuerdo 540 de 2013 y Resolución 242 de 2014 que se tramita ante la Secretaria Distrital de Ambiente, en los tiempos señalados, primer corte a 30 de junio y segundo corte a 31 de diciembre.

- b. Equipo de coordinación para el seguimiento al consumo de combustible de los vehículos acorde al instructivo 1D-PGE-R003 Protocolo control de consumo

Av. Calle 6 No. 32 A - 85
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR³
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de combustible de vehículos en el área rural de las Alcaldías Locales, Suministro de llantas y mantenimiento de vehículos.

Este equipo estará conformado por el profesional de apoyo encargado de supervisar los contratos citados y el profesional ambiental, lo anterior con el fin de consolidar la información base para los informes ambientales, las cuales son base para tramitar informes como de seguimiento, estos informes tienen los siguientes cortes: primer informe corte a 30 de junio y segundo informe corte a 31 de diciembre.

El presente reglamento operativo se adopta a los 19 días del mes de diciembre de 2016

WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS
Alcalde Local de Sumapaz

Funcionario o asesor	Nombre	Vo. Bo
Proyecto: Profesional Ambiental PIGA	SINDY ROJAS DELGADO	
Revisó Coord. Normativa y Jurídica	ALEXANDRA GUERRERO DAZA	
Aprobó Coord. Administrativa y Financiera / Gestora Ambiental	BERTHA LUCIA BOTERO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ		

Av. Calle 6 No. 32 A – 85
Código Postal: 111611
Tel. 3753205 - 3753206
Información Línea 195
www.sumapaz.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR 4
PARA TODOS